GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0320

"Por el cual se corrige un error formal en la Resolución No.2617 de junio 30 de 2021"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En ejercicio de sus atribuciones, y las delegaciones conferidas en el Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que, el Decreto por fallecimiento No. **281 de fecha octubre 04 de 2021 del** Señor **HECTOR CORDOBA PALACIOS**, (Q.E.P.D.) identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **11.791.945**, presenta inconsistencia:

> *"Que se debe aclarar el Decreto por fallecimiento No. **281** de fecha **octubre 04 de 2021 del** Señor **HECTOR CORDOBA PALACIOS**,(Q.E.P.D.) identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **11.791.945,** en el segundo artículo donde se l DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA en el NIVEL: PRIMARIA - AREA PRIMARIA, de la Planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignada a la Secretaría de Educación, siendo correcta el **NIVEL: SECUNDARIA - AREA IDIOMA EXTRANJERO, INGLES.**"*

Confrontada la parte pertinente del Decreto por fallecimiento No. **281** de fecha **octubre 04 de 2021** en la parte del DECRETA con respecto al NIVEL Y AL AREA, se pudo constatar que realmente el docente **HECTOR CORDOBA PALACIOS**, (Q.E.P.D.) identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **11.791.945** ejercía el cargo en PROPIEDAD de DOCENTE DE AULA, en el NIVEL SECUNDARIA – ÁREA IDIOMA EXTRANJERO, INGLES.

Estos errores de digitación son simplemente formales en la medida en que su corrección no desnaturaliza el sentido material de la decisión, y por lo tanto son susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguiente tenor literal:

> ***Artículo 45. Corrección de errores formales.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.*

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0320

Continuación: "Por el cual se corrige un error formal en la Resolución No.2547 de noviembre 30 de 2020"

Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: CORREGIR el error formal de digitación en que se incurrió en el segundo artículo del Decreto por fallecimiento No. **281** de fecha **octubre 04 de 2021**, del Docente **HECTOR CORDOBA PALACIOS**,(Q.E.P.D.) identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **11.791.945**, Declarando la vacancia definitiva como DOCENTE DE AULA, en el NIVEL SECUNDARIA – ÁREA IDIOMA EXTRANJERO, INGLES y no como quedó establecido, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, a los 13 días del mes de diciembre de 2021.

VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Vobo.:	Delanis Salas Villegas	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vobo.:	Jairo Andres Beleño Bellio	Director Administrativo Establecimientos Educativos
Vobo.:	Didier Flórez Martínez	Profesional Universitario Planta de Personal (E)
Elaboro:	Esmeralda Padrón Martínez	Técnico Operativo